

e) Ejecutando las conexiones domiciliarias con curvas de PVC Cloacal de 45° diámetro 110 mm.

f) Construyendo las bocas de registros y cámaras de limpieza de acuerdo al proyecto; las mismas podrán ser de hormigón o mampostería, en este caso deben estar revocadas y ser estancas, de acuerdo a planos tipos de O.S.N.

La profundidad de las bocas de registros y cámaras de limpieza dependerá de las cotas establecidas en el proyecto; las bases de las cámaras serán de hormigón, el cojinete deberá estar bien marcado a efectos de facilitar el buen escurrimiento de los efluentes. La losa de techo de las cámaras de registros debe ser de hormigón armado de 0,20 m de altura respetando planos tipos de OSN y con la apertura correspondiente para instalar el marco y tapa de la boca de registro.

El marco y tapa de la boca de registro en calzada será de H°D° con bisagra tipo pesada fabricada de acuerdo a especificaciones de Norma UNE EN 124 - Dispositivos D-400 con el logotipo de Aguas de Corrientes S. A., en el caso de colectoras por veredas se utilizarán marco y tapa para boca de registro en vereda con bisagra en hierro dúctil fabricada de acuerdo a especificaciones UNE EN 124 - Dispositivos C-250 con el logotipo de Aguas de Corrientes S. A.

El marco y tapa de las bocas de registros construidas deberán quedar a nivel de calzada y/o vereda, no empotrada en la loza superior de la B.R., sino amurada sobre la misma o sobre fuste de la mampostería u hormigón.

g) Instalación de las cañerías y conexiones domiciliarias se seguirá el procedimiento establecido en el punto 9 de esta misma disposición.

13) Prueba Hidráulica: para las redes cloacales se realizará la prueba hidráulica a una presión de 2,00 m.c.a. sobre el punto más alto del tramo a ensayar, las mismas se probarán juntamente con las conexiones domiciliarias y en tramos no superiores a los 200 mts., estando a cargo del solicitante la mano de obra y los elementos necesarios para el control, los resultados serán verificados y registrados por AGUAS DE CORRIENTES S.A. quien extenderá la constancia de inspección y aprobación si correspondiere, la que será adjuntada a la Documentación Conforme a Obra para su aprobación.

14) Para la construcción y puesta en servicio del pozo profundo para provisión de agua potable, registrá lo descripto en los ANEXOS que se adjuntan y forma parte de la presente.

15) Concluida las obras, las mismas serán habilitadas al servicio cuando se comprueben condiciones normales del buen funcionamiento y se dispongan del certificado de aptitud de calidad del agua. El solicitante entregará estos registros, junto a la documentación pertinente indicando la transferencia efectiva, sin cargo a la titularidad del Ente Regulador de la A.O.S.C. para su recepción definitiva de la infraestructura, con el objetivo de prestar los servicios de agua y cloaca Concesionados. El posterior mantenimiento y conservación de las instalaciones quedarán a cargo de AGUAS DE CORRIENTES S. A.

16) A partir del momento en que sean habilitados los servicios, queda la Empresa Concesionaria autorizada a efectuar la facturación de los mismos, conforme a la